

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 20610/1999, DEL 3 DE SEPTIEMBRE, RECTIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 26279/1999, DEL 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL JUSTIFICANTE DE PAGO A TRAVÉS DE INTERNET.**

En virtud de lo establecido en el artículo 63.1 d) de la Ordenanza Fiscal General de esta Diputación Provincial, y para los casos en que el pago se realice en las entidades colaboradoras convenidas a través de la red INTERNET, se le otorga el carácter de justificante de pago, con el poder liberatorio que ello conlleva, al documento bancario de cargo en cuenta, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- 1.- Habrá de conservarse y presentarse, en su caso unido al instrumento cobratorio emitido por la Diputación Provincial y utilizado para efectuar el pago.
- 2.- El importe del pago deberá cubrir el importe total de la deuda devengada y exigible en el momento de realizarse.
- 3.- *El documento bancario de cargo en cuenta deberá contener la referencia de cobro y el número identificador de cobro cuyo pago se realiza, así como el importe y la fecha de la operación<sup>1</sup>.*

En cualquier caso, la responsabilidad de la expedición de los comprobantes y de la exactitud de los datos que contengan corresponderá exclusivamente a la entidad colaboradora que los emita.

Esta Resolución se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

---

<sup>1</sup> Redacción modificada por RP n° 26279/1999, del 27 de diciembre.